

COCHE DE EMPRESA

Dar un vehículo de empresa como retribución aumenta la motivación de los empleados. El trabajador puede utilizar este coche de la empresa también para uso particular, y en estos casos se considerará como una retribución en especie. El valor se calcula considerando el 20% del valor del vehículo por cada año. El porcentaje puede ser menor, y puede ser más reducido si el vehículo tiene ciertas características medio ambientales.

Por otro lado el vehículo puede ser para usado en el trabajo y para el uso particular. En esto último caso hablaremos de retribución en especie, pero sólo en la parte proporcional del uso particular. Pero la proporción que debemos aplicar, se hace según lo que nos dice Hacienda.

Cuando el vehículo se utiliza a la vez para fines empresariales y para fines particulares del empleado, la retribución en especie se calcula sólo respecto a la parte proporcional de uso privado. Pero a la hora de calcular esa proporción, Hacienda es restrictiva:

- La proporción se debe realizar según “disponibilidad para fines particulares” y no según el kilometraje.
- También tiene en cuenta si el uso del coche para el trabajo es real, o no requieren el uso del vehículo de forma habitual. Si es así se estima la retribución en especie total.

Esto hace que hacienda salga beneficiada. Porque el trabajador añade más retribución en especie en su IRPF. La empresa hace un mayor ingreso, y se reduce parte del IVA soportado a recuperar. Teniendo en cuenta estos, términos. Muchos tribunales han hablado al respecto y han dicho que “la disponibilidad para fines privados” es un criterio excesivo para la calificación. Por lo que defienden que lo que verdaderamente se utilice para separar la parte privada de la parte empresarial sea una valoración real, efectiva y no la disponibilidad.

No duden en contactar con nosotros. Será un placer ayudar.